REGLAMENTO ESTUDIANTIL

INMEDENT S.A.S

Enero de 2020

Sede Manizales: Calle 65ª N° 23 B 15 Guayacanes
Teléfono: 8875125 – 8876623 – 3183397907
Sede Riosucio: Carrera 5 N° 6 – 29 segundo piso Cámara de Comercio
Teléfono: 8875125 – 3128453041
Sede Salamina: Calle 8 Carrera 7 N° 7 – 32
Teléfono: 8875125 – 3166926156
Correo electrónico: gerencia@inmedent.edu.co,
Página: www.inmedent.edu.co

MISIÓN

El Instituto INMEDENT S.AS., es una institución de carácter privado, certificada en calidad, con sede principal en Manizales y que hace presencia en los diferentes Municipios del Departamento de Caldas. Ofrece programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en áreas de la salud, mecánica dental, recreación y deporte y, atención integral al adulto mayor; cuenta con personal profesional y calificado para los diferentes procesos de formación y la promoción en los estudiantes de valores éticos, humanos y sociales; el Instituto está comprometido con la comunidad moderna y audaz frente a la globalización del mundo actual.

El Instituto INMEDENT S.A.S., sede Riosucio, es una institución de carácter privado, que ofrece programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en áreas de la salud, mecánica dental, recreación y deporte y, atención integral al adulto mayor; cuenta con personal profesional y calificado para los diferentes procesos de formación y la promoción en los estudiantes de valores éticos, humanos y sociales; el Instituto está comprometido con la comunidad moderna y audaz frente a la globalización del mundo actual

El Instituto INMEDENT S.A.S., sede Salamina, es una institución de carácter privado, que ofrece programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en áreas de la salud, mecánica dental, recreación y deporte y, atención integral al adulto mayor; cuenta con personal profesional y calificado para los diferentes procesos de formación y la promoción en los estudiantes de valores éticos, humanos y sociales; el Instituto está comprometido con la comunidad moderna y audaz frente a la globalización del mundo actual.

VISIÓN

Para el año 2021, el Instituto INMEDENT S.AS., será una institución reconocida a nivel Departamental por la certificación de calidad de todos sus programas de formación y la sede Riosucio. De igual manera, por abrir nuevas sedes y ampliar su oferta educativa a programas de educación técnica profesional y tecnológica.

Para el año 2021, el Instituto INMEDENT S.AS., sede Riosucio, será una institución reconocida por la certificación de calidad institucional y de dos de sus programas de formación.

Para el año 2021, el Instituto INMEDENT S.A.S., sede Salamina, será una institución con Licencia de Funcionamiento y con programas en funcionamiento y con Registro emanados de la Secretaria de Educación Departamental de Caldas.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Capacitar personas en competencias laborales en las áreas de la salud, mecánica dental, recreación y deporte y atención integral al adulto mayor, con principios éticos y valores que permitan el desempeño laboral, con el fin de contribuir al desarrollo de la región.

Contar con un equipo de trabajo idóneo, con gran sentido de pertenencia, de tal manera que fortalezca las funciones sustantivas (formación, extensión y desarrollo) de la institución.

Sostener un sistema de gestión de calidad que apunte a la excelencia de los procesos institucionales y los programas de formación.

Promover la participación de la comunidad académica en el trabajo social, realizando actividades comunitarias, orientadas al mejoramiento de la calidad de vida de la población y del medio ambiente.

Prevenir la deserción, repitencia y ausentismo mediante mecanismos institucionales que permitan la continuidad de los estudiantes en los diferentes programas que la institución oferta.

Implementar estrategias que permitan la apertura de nuevas sedes y ampliación de la oferta educativa en programas técnicos profesionales y tecnológicos.

POLÍTICA DE CALIDAD

El INSTITUTO INMEDENT S.AS ofrece servicios de formación en educación para el trabajo y el desarrollo humano y capacitación continuada, comprometiéndose a mantener y mejorar continuamente los requisitos aplicables al sistema de gestión de calidad. Promoviendo la protección de la calidad de vida, salud y fortalecimiento de los conocimientos y competencias de todos sus colaboradores.
La alta dirección del Instituto INMEDENT S.AS y sus directivas garantizarán, además, la identificación, valoración, control de los riesgos presentes en todas las actividades desarrolladas en la organización, teniendo como norte el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la legislación colombiana vigente, para proteger a toda la comunidad involucrada contra accidentes de trabajo y enfermedades laborales y con el fin

último, de convertirnos en líderes en educación para el trabajo y el desarrollo humano, con vocación hacia la excelencia a nivel nacional.

Objetivos de Calidad.

Ofrecer servicios de formación para el trabajo y el desarrollo humano y capacitación continuada

Mejorar continuamente la aplicación de los requisitos del Sistema de Gestión de Calidad de acuerdo con la norma

Promover la protección de la calidad de vida, salud y fortalecimiento de las competencias de todos los colaboradores

VALORES INSTITUCIONALES

Solidaridad
Respeto
Honestidad

FUNDAMENTOS INSTITUCIONALES

PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

Para el cumplimiento de la misión del Instituto, éste se apoya en los siguientes principios:

- ✓ Calidad en la enseñanza: excelencia en sus procesos de enseñanza, aprendizaje y proyección social.
- ✓ Compromiso: con la excelencia académica, la calidad, el talento humano y el medio ambiente.
- ✓ Humanización: El desarrollo de la sensibilidad humana, guiará el desempeño del Técnico laboral como sujeto que asume en su relación con el mundo la construcción y reconstrucción de sentido social desde su propia vida interior. Sirviendo a la comunidad con gran sentido Humano.
- ✓ Responsabilidad: en el cumplimiento de la filosofía institucional.

- ✓ Sentido de pertenencia: Con la filosofía institucional, la calidad académica y nuestros clientes.

- ✓ Comunicación asertiva: con los clientes, proveedores y comunidad académica en general, manejando la efectividad en la comunicación verbal, no verbal y escrita.

- ✓ Ética: en el desarrollo de todos los procesos académicos y administrativos

- ✓ Servicio y atención al cliente: prestación eficaz del servicio

SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

HIMNO INSTITUTO INMEDENT S.A.S

Letra: Luisa Mercedes Sierra Quiroz
Música: Oscar Peña Cruz

CORO:

Adelante amigos cantemos
Nuestro himno de gloria y virtud
INMEDENT Instituto de ciencia
Forma Técnicos en salud.

ESTROFA I:

En fraterna y total unidad
Avanzar es nuestra esperanza,
El deporte y la educación
INMEDENT es progresar. **(Coro)**

ESTROFA II:

Que presagian futuro mejor
Educar con amor servicial
Sonreír con solidaridad
Es consigna institucional.

(Coro)

BANDERA

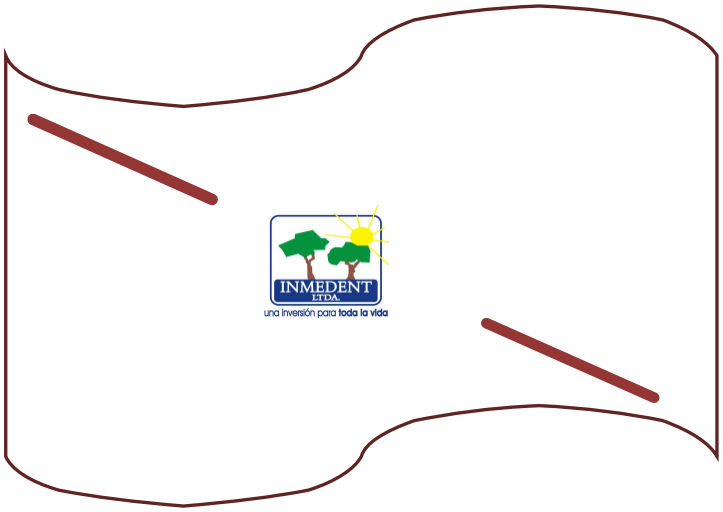

Colores: blanco, azul y vino tinto
Emblema escudo INMEDENT S.AS

BLANCO: Significa los valores en los que se apoya el Instituto INMEDENT S.AS, para ser el mejor líder de formación en el Eje Cafetero: la solidaridad, el respeto, la disciplina, la justicia, la honestidad, y la gratitud valores que permiten armonizar la convivencia de la Familia INMEDENT S.AS promoviendo el bienestar, deberes, responsabilidades y oportunidades.

AZUL: Color que distingue el escudo del Instituto. Se asemeja a la constante gestión del talento humano y todos los recursos físicos y financieros.

ESCUDO

LOS ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL ESCUDO DE INMEDENT S.AS:

- Árboles verdosos y frondosos
- sol radiante y brillante
- color azul

- La ® corresponde a la marca registrada

El Instituto INMEDENT S.AS; Instituto de formación en Educación Técnica Auxiliar, proyectó y elaboró su escudo institucional con elementos claves de la naturaleza. Sentó sus raíces en el programa de Mecánica Dental, de ahí se deriva su nombre: INMEDENT S.AS
Los dos árboles fructíferos, de color verde, predominante en las montañas de Caldas, sembrados en el letrero de INMEDENT S.AS, significan la Esperanza de crecer en diversos programas de salud y proyectarse, día a día, formando personas con sólidos conocimientos, valores y ética humana para el beneficio de la comunidad y la región.

El color azul de la base, representa la sabia humedad para que los árboles sean cada vez frondosos y bien cultivados.

El sol, generador de la fotosíntesis //, se asemeja a una gran estructura organizacional trabajando y logrando el desarrollo integral de los y Educandos, con calidad en los procesos de formación, y excelentes profesionales en las áreas de salud. Todo un equipo de trabajo direccionando y visualizando su proyección y crecimiento.

ESLOGAN

"UNA INVERSIÓN PARA TODA LA VIDA"

La frase: "Una Inversión Para Toda La Vida" Significa que estudiar en INMEDENT S.AS, es factor de desarrollo, orientación e instauración de una sociedad más civilizada. Es definitivamente una inversión.

INSTITUTO INMEDENT S.AS.

Consejo Directivo. Acta N° 001-2020 - Fecha de aprobación: 20 de enero de 2020.

Por medio de la cual se modifica y establece el **REGLAMENTO ESTUDIANTIL** del **"INSTITUTO INMEDENT S.A.S"**.

El Consejo Directivo y el Consejo Académico del Instituto Inmedent S.A.S, en uso de sus facultades Legales y Estatutarias.

RESUELVE:

Institucionalizar el siguiente reglamento estudiantil para los estudiantes de los programas técnicos laborales y programas de extensión.

CAPÍTULO I

DE LA PROPUESTA PEDAGÓGICA

ARTÍCULO 1. PROPOSITO DE LA FORMACIÓN. El INSTITUTO INMEDENT S.A.S orienta sus esfuerzos institucionales, pedagógicos y humanos para formar TÉCNICOS LABORALES bajo el modelo de Competencias Laborales, preparándolos para:

- ✓ Aplicar los principios y normativa del Sistema General de Seguridad Social en cada una de las funciones del desempeño Técnico Laboral, en relación con la disciplina y las competencias.
- ✓ Interactuar con el cliente interno y externo de acuerdo con la misión, visión y políticas de servicio institucionales, gremiales y comunitarias.
- ✓ Recepcionar los usuarios en la prestación de los servicios en relación con la comprobación de derechos y deberes contractuales.
- ✓ Ser solidario, comprometido, respetuoso, disciplinado, honesto, responsable y agradecido.
- ✓ Asumir la teoría y la práctica, como momentos de un mismo proceso, aportando soluciones concretas a los problemas en forma planeada.
- ✓ Participar en el cuidado de las personas, mantenimiento y recuperación de las funciones de los diferentes sistemas, por grupo etáreo, en relación con los principios técnicos, científicos y éticos, vigentes para cada uno de los programas Técnicos, Laborales con los que cuenta el Instituto.
- ✓ Generar de actitudes y prácticas saludables en los ambientes de trabajo.
- ✓ Impulsar el desarrollo de procesos investigativos, para que se despierte en el estudiante un espíritu crítico, que le permita asumir con responsabilidad las opciones teóricas y prácticas, encaminadas a su perfeccionamiento personal y al desarrollo social de la comunidad.
- ✓ Ser un Técnico Laboral integral, brindado así a los usuarios una atención basada en el respeto, el buen trato y la comunicación asertiva.

ARTÍCULO 2. MODELO PEDAGÓGICO. En el Instituto INMEDENT S.A.S, se privilegia la formación integral de los estudiantes, propiciando el desarrollo de competencias sociales, laborales y profesionales, que le permita desarrollar habilidades en el SER, SABER Y SABER HACER, para un desempeño idóneo tanto en el mundo del trabajo, como en lo social y familiar, actuando con criticidad y autonomía.

Se define el enfoque pedagógico para el aprendizaje significativo, entendiendo éste, desde sus principales postulados:

En el aprendizaje significativo las ideas se relacionan sustancialmente con lo que el estudiante ya sabe. Los nuevos conocimientos se vinculan así, con los conocimientos que ya posee el estudiante, para ello:

1. El contenido del aprendizaje debe ser significativo.
2. El estudiante debe poseer en su estructura cognitiva los conceptos utilizados previamente formado. De manera que el nuevo conocimiento pueda vincularse con el anterior.
3. El estudiante debe manifestar una actitud positiva hacia el aprendizaje, demostrar disposición para relacionar el material de aprendizaje con la estructura cognitiva particular que posee.

Principios educativos asociados al aprendizaje significativo.

- El aprendizaje se facilita gracias a la mediación o interacción con los otros, por lo tanto, es social y cooperativo.
- El punto de partida de todo aprendizaje es el conocimiento previo y la experiencia previa que tiene el estudiante.
- El aprendizaje requiere contextualización: los estudiantes deben trabajar con tareas auténticas y significativas culturalmente, para resolver problemas con sentido.
- El aprendizaje se facilita con apoyos que conduzcan a la construcción de puentes cognitivos entre lo nuevo y lo familiar y con materiales de aprendizaje potencialmente significativos.
- El aprendizaje tiene un importante componente afectivo, por lo que juegan un papel importante los siguientes factores: el autoconocimiento, el establecimiento de motivos y metas personales, la disposición por aprender, las atribuciones sobre el éxito y el fracaso, las expectativas (Díaz Frida – Barriga Arceo. 2001)
- El estudiante protagonista de su proceso de aprendizaje, es un procesador activo de la información.
- El proceso de enseñanza se centra en el aprendizaje, involucrando a los estudiantes en situaciones reales o simuladas, con la intención de desarrollar el razonamiento, la inducción, la deducción entre otras, además de habilidades y conocimientos propios de la profesión.

Desde este enfoque pedagógico, la institución, define como política diseñar ambientes de aprendizaje que favorezcan el desarrollo de las competencias mediante estrategias de enseñanza a saber: Prácticas de los principios y procedimientos propios de la profesión,

proyectos, aprendizaje basado en problemas, la simulación, investigación en el aula, situaciones reales de aprendizaje. La Institución realizará el seguimiento sistemático de estas prácticas de aula, para verificar el impacto en los aprendizajes de los estudiantes y el desempeño de los docentes; evaluación que servirá de base para definir el plan de mejoramiento en lo referente a las estrategias de aprendizaje utilizadas por los docentes en el proceso formativo y definir acciones de refuerzo y mejoramiento.

ARTÍCULO 3. MODELO METODOLÓGICO. El enfoque metodológico de los programas de formación que el Instituto ofrece se basa en los siguientes elementos:

1. **DEL DOCENTE:** el docente tiene las siguientes alternativas para el desarrollo del modulo:

- ✓ Simulaciones, observaciones y preparación de los diferentes procedimientos que se requieren en los programas de formación.
- ✓ Realización de talleres con situaciones problemas que induzcan al análisis e interpretación de los manuales y protocolos institucionales, así como de las leyes, normas y decretos vigentes.
- ✓ Exposiciones didácticas para la presentación de los saberes, que permitan la interacción con el estudiante para la formulación de preguntas y aclaración de inquietudes.
- ✓ Diálogos reflexivos sobre las normas de salud vigentes, protocolos y manuales institucionales.
- ✓ Estudios de caso a través de situaciones reales, videos y presentaciones sobre temas relacionados con el área de formación.
- ✓ Mesas redondas para la socialización de temas y saberes de cada módulo.
- ✓ Orientación de visitas técnicas con el apoyo de guías de aprendizaje.

2. **DEL ESTUDIANTE:** el estudiante participa de su aprendizaje con las siguientes estrategias:

- ✓ Realiza los ejercicios de simulación en las cuales se demuestra los procedimientos y actividades a desarrollar con los usuarios de los diferentes escenarios de prácticas formativas.
- ✓ Analiza los manuales, protocolos y normativa vigentes en las diferentes instituciones donde el estudiante realiza la práctica formativa.
- ✓ Consulta y analiza la información dada por los docentes de cada módulo.
- ✓ Realiza los talleres de manera individual y colectiva (equipo de trabajo).
- ✓ Socializa los resultados de los trabajos individuales y colectivos.
- ✓ Utiliza las herramientas de las tecnologías de la comunicación en sus prácticas, consultas y elaboración de trabajos.
- ✓ Presenta informes de las visitas técnicas de acuerdo a los lineamientos entregados en la guía de aprendizaje.

- ✓ Analiza y resuelve problemas relacionados con su entorno.

ARTÍCULO 4. COMPETENCIAS. Los estudiantes adquieren las siguientes competencias durante el proceso de formación:

Competencias Básicas: son aquellas que le permiten al estudiante comunicarse, pensar en forma lógica, utilizar las ciencias para conocer e interpretar el mundo. En la Institución se adquieren estas competencias mediante los siguientes módulos:

- ✓ Inducción Institucional
- ✓ Ética y Valores
- ✓ Técnicas de Estudio
- ✓ Informática de la tecnología
- ✓ Formación deportiva

Competencias ciudadanas: son aquellas que habilitan a los jóvenes para la convivencia, la participación democrática y la solidaridad. Estas competencias se adquieren mediante los siguientes módulos:

- ✓ Inducción Institucional
- ✓ Ética y Valores
- ✓ Atención al Cliente
- ✓ Técnicas de Estudio

Competencias laborales: comprende todos aquellos conocimientos, habilidades y actitudes, que son necesarios para que los jóvenes se desempeñen con eficacia como seres productivos.
Estas competencias se adquieren con la especificidad del programa de formación al cual el estudiante se matricula.

ARTÍCULO 5. PROGRAMACIÓN SEMESTRAL. La programación de los módulos se expresa en términos de "Módulos" en clases teóricas, teórico-prácticas y prácticas, y estas son programadas de acuerdo al programa de formación y a los horarios establecidos para cada programa de acuerdo con su intensidad horaria, para el Instituto un semestre tiene una durante 18 semanas.

Las jornadas y horarios en que el Instituto se encuentra abierto para la organización de los horarios de cada programa de formación, son:

MAÑANA	**7:00 a.m. A 1:00 p.m.**
TARDE	**1:00 p.m. A 7:00 p.m.**
NOCHE	**7:00 p.m. A 10:00 p.m.**
SABATINA	**7:00 a.m. A 6:00 p.m.**

ARTÍCULO 6. CRÉDITOS ESTUDIANTILES. Para la Institución se establece lo siguiente:
Créditos Académicos: se entiende por crédito académico la unidad que mide el tiempo estimado de actividad del estudiante en función de las competencias que se espera desarrollar en cada programa de formación. La carga académica corresponde al número de créditos del plan de estudios que un estudiante cursa en un período determinado.

Equivalencia: un crédito académico equivale a 48 horas de trabajo del estudiante, que comprende:

- ✓ Las horas de trabajo presencial con acompañamiento directo del profesor: clases, talleres, laboratorios, seminarios, estudios de caso, entre otros.
- ✓ Las horas de trabajo independiente: estudios, consultas, lecturas, preparación de trabajos, profundización y ampliación de los conocimientos, entre otros.
- ✓ Las horas de trabajo dirigido: trabajo de campo, prácticas académicas, trabajos de investigación, entre otros.

Total de créditos: de un módulo se obtiene al sumar el tiempo de trabajo presencial, trabajo independiente y trabajo dirigido que realiza el estudiante durante las semanas del período académico y dividir por 48. El total de créditos debe expresarse siempre en números enteros.

Parágrafo:
Para los programas en salud con los que el Instituto cuenta, el total de créditos se determina teniendo en cuenta las horas establecidas por el Ministerio de Educación y Protección Social para cada norma de competencia (módulo).

CAPÍTULO II

DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 7. EL ESTUDIANTE. El estudiante es el centro en los procesos educativos desarrollados en la institución. Es una persona en crecimiento humano y profesional, la formación hace parte integral de la misión y visión institucional. En este sentido el Instituto INMEDENT S.AS, ha desplegado desde su área directiva, administrativa, académica y comunitaria la gran responsabilidad y el compromiso por una formación basada en el ser, en el saber hacer y en el hacer.

Para la institución es de suma importancia crear en cada estudiante el sentido del ser como pilar fundamental para una convivencia basada en derechos y deberes para consigo mismo y con los demás. Es por lo anterior, que el Instituto INMEDENT S.AS, a través del CONSEJO DIRECTIVO y CONSEJO ACADÉMICO, ha elaborado, aprobado y puesto en

práctica el presente Reglamento Estudiantil Acta N° 001-2020 - Fecha de aprobación: 20 de enero de 2020.

ARTÍCULO 8. PERFIL DEL ESTUDIANTE. El estudiante que quiera ingresar al Instituto INMEDENT S.AS, debe ser una persona con compromiso y responsabilidad por las actividades académicas y por la atención que se les brinda a los usuarios que estarán a cargo de ellos, de acuerdo al programa de formación elegido.

Debe actuar con respeto hacia sí mismo, hacia los demás y hacia el medio ambiente, con justicia, amor por el trabajo, autonomía la solidaridad.

Debe tener otras características, igualmente importantes para el Instituto, como son:

Valores Humanos: honesto, tolerante, solidario, comprometido, sincero, respetuoso, leal, culto a la hora de interrelacionarse y con gran convicción de buen ser humano.

Valores Académicos: inquieto por el aprendizaje, investigativo, competente, comprometido con el aprendizaje y con el firme propósito de crecer profesional y personalmente.

Valores sociales: para el Instituto es muy importante que el estudiante tenga el compromiso de trabajo en equipo, de respeto por los demás y por la labor diaria, por la comunicación abierta y por un gran sentido de pertenecía hacia su programa de formación y hacia la institución.

PARAGRAFO 1. El aspirante debe demostrar los desempeños mínimos que se describen a continuación:

COMPETENCIAS ESPECIFICAS	No se requieren	
COMPETENCIAS BÁSICAS	Lenguaje	Producir textos, utilizando lenguaje verbal y no verbal para exponer críticamente las ideas o recrear realidades.
	Matemáticas	Interpretar datos de información (de población, muestras, variables) las cuatro operaciones básicas, regla de tres simple.
	Ciencias Naturales	Cuerpo humano y sus partes.
		Identificar, ubicar, organizar, controlar y

COMPETENCIAS LABORALES GENERALES	organizar racionalmente y eficientemente los recursos disponibles en la realización de proyectos y actividades.
COMPETENCIAS CIUDADANAS	Analizar críticamente el sentido de las leyes y comprender la importancia de cumplirlas, así no se comparta alguna de ellas.

ARTÍCULO 9. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES. "Los deberes son vínculos morales, sociales, legales que inducen a cumplir con sus responsabilidades en todos sus actos y acatar las normas que propicien la armonía y el bienestar común" (Constitución Política de Colombiano).

Al momento de matricularse en la institución, el estudiante se compromete a:

a. Cumplir las obligaciones que se deriven del Reglamento General, el Reglamento Estudiantil y demás Normas de la institución y, las Normas Legales Vigentes Gubernamentales.
b. Asistir puntualmente a la formación en los horarios establecidos para cada módulo que hacen parte integral de los programas.
c. Presentar las evaluaciones, ejecutar los trabajos teóricos y/o prácticos, llevar a cabo las prácticas formativas y cumplir con las demás obligaciones académicas que le sean asignadas por sus respectivos profesores, de acuerdo al programa de formación.
d. Hacer uso adecuado de las instalaciones, documentos, materiales y bienes muebles e inmuebles de la institución para los fines que hayan sido destinados.
e. Dar tratamiento respetuoso a las directivas, profesores, condiscípulos y demás miembros de la comunidad institucional.
f. Respetar el derecho de asociación de sus condiscípulos y demás integrantes de la comunidad educativa.
g. No realizar actos de discriminación social, política, racial, religiosa o de otra índole.
h. Impedir o tratar de impedir el normal ejercicio de las actividades de la institución.
i. Ceñirse a las normas establecidas en los protocolos de práctica formativa de cada programa de formación.
j. No presentarse a la institución en estado de embriaguez o bajo el influjo de narcóticos o drogas enervantes.
k. No presentarse a la institución con material explosivo, bebidas alcohólicas ó sustancias psicoactivas.
l. Evitar las conductas que afecten la moral, las costumbres normales y el respeto personal y/u organizacional.
m. Responder por los daños ocasionados a los equipos y edificación de la institución.

n. Portar y mantener en buen estado los uniformes que identifican cada programa de formación.
o. Seguir el conducto regular frente a dificultades presentadas con docentes, administrativos, directivos ó condiscípulos.
p. Abstenerse de traer a la institución objetos de valor ó altas sumas de dinero; sí por algún motivo se viola este literal, el Instituto no se hace responsables por las pérdidas.
q. Los demás consagrados por las Normas vigentes.

PARÁGRAFO. En relación al literal O, el conducto regular en la resolución de conflictos es:

a. Dirigirse al docente con quien necesita aclarar su situación y solicitar la atención y explicación del caso.
b. Si no se obtiene una solución satisfactoria, dirigirse personalmente a la Coordinación Académica.
c. Si no se obtiene respuesta positiva, se debe dirigir a la Dirección.
d. Si su caso requiere atención y no ha sido resuelto en ninguna de las instancias anteriores debe dirigirse de forma escrita al Consejo Directivo de la Institución.

ARTÍCULO 10. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Los derechos son situaciones que hace que una persona alcance su propia realización, son normas o reglas que conforma la integridad del ser humano.

"La educación es un derecho de las personas y un servicio público con una función social. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, ¿a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente". El estudiante de INMEDENT S.AS, tiene los siguientes derechos:

a. Ser valorado y respetado por todos los miembros de la comunidad INMEDENT S.AS.
b. Pensar y expresar libremente; tener un credo religioso, político, sin lesionar los derechos de los demás.
c. Beneficiarse de las garantías que se deriven del Reglamento General y demás normas vigentes de la institución.
d. Ejercer la libertad para estudiar y aprender, acceder a las fuentes de información científica, investigar los fenómenos de la naturaleza y la sociedad, debatir todas las doctrinas e ideologías y participar en la experimentación de nuevas formas de aprendizaje.

e. Hacer uso de las instalaciones, documentos, materiales y bienes muebles e inmuebles de la institución, de conformidad con las normas dadas por las directivas.
f. Asociarse libremente para actividades culturales y deportivas y para efectos de sus relaciones entre sí, con las directivas y con otros programas e instituciones educativas.
g. Conformar el Consejo Estudiantil, con el fin de realizar actividades que lleven al mejoramiento institucional. de estudiantes que conformen el Consejo Estudiantil podrán:
   - Participar de los Consejos y demás estamentos que la institución conforme.
   - Realizar reunión cuando lo consideren necesario, siempre y cuando ésta no interrumpa la marcha normal de la institución.
   - No degeneren en hechos de ofensa verbal, ni violencia moral o física contra personas o las cosas.
   - Presentar por escrito, de manera respetuosa las peticiones, quejas o reglamos.

   Para la elección y nombramiento de los representantes al Consejo Estudiantil, los estudiantes escogerán de manera libre el representante de cada semestre, el cual deberá quedar suscrito en formato establecido en el Consejo Directivo y comité de convivencia.
h. Acceder a las normas, a los reconocimientos y servicios que la institución ofrece.
i. Presentar por escrito peticiones respetuosas por motivos de interés general y/o particular y obtener respuesta por parte de los directivos.
j. Ser oído en descargos o interponer, según procedan, los recursos de reposición, apelación y revisión.
k. Obtener de la Secretaría de la institución, la expedición de certificados que lo acrediten como Estudiante de la institución, o que informen sobre su rendimiento académico, previa solicitud y cancelación de los valores autorizados por la institución.
l. Exigir el mantenimiento de un alto nivel académico.
m. Tener derecho al descanso, esparcimiento y participar de todas las actividades programadas por la institución.
n. Cumplir con las actividades académicas realizadas en ausencia de los estudiantes, siempre y cuando presente a tiempo excusa valedera.
o. Participar en la planeación, realización y evaluación de los procesos de aprendizajes.
p. Ser informado y orientado sobre la normatividad que expida el Gobierno Central o la institución si es el caso.
q. Estar rodeado de un ambiente agradable y democrático que facilite el mejor desarrollo de los procesos de aprendizaje y el logro de las competencias de cada programa.
r. Recibir el Certificado de Aptitud Ocupacional por Competencias, en los diferentes programas que ofrece la institución una vez haya alcanzado el logro de cada competencia.
s. Conformar el comité de convivencia, con el fin de fomentar la armonía y convivencia en la comunidad educativa, promoviendo actividades para fortalecer el crecimiento en valores, el cumplimiento de los derechos humanos, garantizar procesos de negociación

y solución pacífica, establecidos por la ley 1620/2013 del Ministerio de Educación Nacional.

t. Otras que conlleven al logro personal, familiar y de la institución en general.

PARÁGRAFO. Para efectos del literal g, sólo podrán participar los estudiantes matriculados en el Instituto. En tal sentido, el Consejo Directivo reglamentará el régimen electoral interno.

CAPÍTULO III

DEL INGRESO A LA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO 11. Quien aspire a ingresar a uno de los programas ofrecidos por la Institución, puede hacerlo bajo una de las siguientes formas:

a. Como estudiante que ingresa por primera vez
b. Como estudiante de reingreso
c. Como estudiante de transferencia

ARTÍCULO 12. Estudiante que ingresa por primera vez. Es aquel, que, cumplidos los requisitos reglamentarios, se matricula en un programa de formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano mediante el proceso de admisión.

ARTÍCULO 13. La admisión. Es el procedimiento por el cual la Institución selecciona y acoge académicamente a aquellos aspirantes que, previamente inscritos y cumplidos los requisitos Estatutarios, Reglamentarios y Legales, pueden matricularse en uno de los programas.

PARÁGRAFO 1. Requisitos para la admisión. La admisión de los estudiantes se llevará a cabo bajo los siguientes requisitos:

a. Ser colombiano o residente autorizado.
b. Diligenciar el formulario de inscripción, el cual tendrá un costo estipulado por el Consejo Directivo.
c. Ser mayor de dieciséis (16) años para matricularse en programas de formación en el área de la salud y en otros programas de acuerdo a los requisitos de éstos.
d. Presentar fotocopia del documento de identidad (Tarjeta de Identidad – menores de 18 años, Cédula de Ciudadanía – mayores de 18 años).
e. Presentar fotocopia del Certificado de Básica Secundaria (noveno aprobado), para los programas de formación en el área de la salud. Igualmente se admiten los bachilleres

que cumplan con los requisitos y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y por la Institución para el ingreso a éste.

f. Presentar certificado de afiliación al sistema de seguridad y salud.
g. Presentar 1 foto tamaño cedula.
h. Presentar cané de vacunas con los esquemas completos.
i. Presentar fotocopia de la cedula de ciudadanía del acudiente.
j. Certificado laboral del acudiente.
k. Firmas los documentos soportes de la matrícula exigidos por la institución (y formato de autorización de tratamiento de datos).

Nota: Para los programas no incluidos en el área de la salud, los requisitos serán determinados por la institución educativa, de acuerdo a la normatividad emitida para cada programa según el Ministerio de Educación.

PARÁGRAFO 2. Quien incurra en fraude comprobado, en la documentación requerida para la admisión en la Institución, será sancionado con la suspensión de los derechos de inscripción a todos los programas o con la expulsión en cualquier tiempo si ya estuviese matriculado, en el caso de haberse cancelado algún valor a favor del Instituto por concepto de inscripción o matricula, dicho valor no tendrá reembolso.

ARTÍCULO 14. Aspirante de reingreso. Es aquella persona que estuvo matriculada en un programa de formación en la Institución y canceló, reglamentariamente, su matrícula o, quien terminó un período académico en condiciones que le permitan continuar en el Instituto. Para tener derecho, la solicitud y el reingreso deberán efectuarse dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de cancelación de otra matricula o de terminación del período académico según el caso. Dicha solicitud deberá dirigirse al Consejo Directivo del Instituto.

PARÁGRAFO. Los estudiantes de reingreso deben solicitar el estudio de su hoja vida, con el fin de verificar su estado académico y así, resolver las actividades pendientes si es el caso.

ARTÍCULO 15. Aspirante de transferencia. Es aquel que no ha realizado estudios en la Institución y ha aprobado en otra Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, uno o varios períodos académicos de un programa igual y del mismo nivel a los ofrecidos por el Instituto, reconocido legalmente.

PARÁGRAFO. El estudiante de transferencia podrá cursar en la Institución, los módulos pendientes siempre y cuando certifique los módulos ya vistos y se acoja a las disposiciones legales del Instituto INMEDENT S.AS y cumpla con los requisitos nivelatorios.

ARTÍCULO 16. Transferencia. El Consejo Académico, autorizará la transferencia cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a. Solicitud escrita del interesado al Consejo Académico, siempre y cuando la transferencia sea para el mismo programa que se cursaba en la institución de origen.
b. Presentación del certificado de los módulos cursados, con sus respectivas intensidades horarias y notas, suscrito por la autoridad competente de la institución de origen.
c. Diligenciamiento del formulario de inscripción con sus documentos, descritos en el Artículo 13, Parágrafo 1 del presente Reglamento Estudiantil.

ARTÍCULO 17. Traslado ínter programa. Se concederán traslados ínter programas a los estudiantes después de cumplir con los siguientes requisitos:

a. Haber permanecido como mínimo un (1) año en la Institución.
b. Presentar causa justificada ante el Consejo Académico

ARTÍCULO 18. La matrícula. Es un contrato mutuo entre la institución, el estudiante y el acudiente, por medio del cual, aquella se compromete con todos los recursos a su alcance a darle formación integral y éste a mantener un rendimiento académico suficiente, a cumplir las funciones inherentes a su calidad de estudiante y los deberes establecidos en los Reglamentos y demás Normas vigentes, de tal forma que exista un clima para el desarrollo armónico de la institución y el cumplimiento de los objetivos de formación en el proceso de aprendizaje. La firma de este contrato protocoliza la matrícula.

PARÁGRAFO 1. Para quedar formalmente matriculado el estudiante debe realizar:
a. La matrícula financiera: consiste en el pago del valor establecido para tener derecho a ingresar y permanecer en la institución.
b. La matrícula académica: es el registro de los módulos a cursar en el período académico de acuerdo al programa seleccionado por el aspirante.

PARÁGRAFO 2. Quien está matriculado recibirá el carné institucional y carné de seguro de accidente personal, los cuales deberán ser portados obligatoriamente durante la vigencia y deberán ser renovados con la matrícula de cada período académico.

PARÁGRAFO 3. Después de quince (15) días de matriculado e iniciado el calendario académico, no se devolverá dinero alguno por concepto de inscripción ó de matrícula, salvo en aquellos casos que la Institución no comience un programa de formación, en este caso, el estudiante tendrá derecho al 100% de la devolución por concepto de inscripción y matricula.

PARÁGRAFO 4. El aplazamiento del semestre o retiro total del semestre, no da derecho para el reembolso del valor pagado por concepto de matrícula.

PARÁGRAFO 5. Bajo ninguna circunstancia serán admitidos en la institución estudiantes asistentes que no estén matriculados.

CAPÍTULO IV

DE LOS UNIFORMES

ARTÍCULO 19. El uniforme. Todos los estudiantes del Instituto INMEDENT S.AS, sin excepción alguna, tendrán el uniforme, el cual deberá ser portado durante las jornadas académicas programadas en la institución y fuera de ella.

ARTÍCULO 20. El uniforme es el distintivo de la institución. Cada programa de formación tiene un estilo determinado, confeccionado en tela anti fluido (recomendación del Ministerio de la Protección Social para el personal de salud) que deben contener:

a. Pantalón estilo sudadera
b. Blusa ó camisa
c. Chaqueta
d. Tenis de color blanco ó azul oscuro
e. Delantal (utilizado en las prácticas formativas)

PARÁGRAFO. Para las estudiantes del programa de formación en Auxiliar en Enfermería deben tener un uniforme adicional para las prácticas dentro de los servicios de Quirófanos y Ginecología.

ARTÍCULO 21. Elementos diferentes al uniforme. No se permite portar elementos diferentes al del uniforme, sacos de colores, zapatos de colores diferentes a los permitidos, aderezos, peinados y las uñas.

CAPÍTULO V

DE LA UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS PEDAGÓGICOS

ARTÍCULO 22. De la utilización del Laboratorio de Mecánica Dental
Para la utilización adecuada del Laboratorio de Mecánica Dental, se deben cumplir los siguientes requisitos:

a. Se debe ingresar al laboratorio portando los elementos de bioseguridad, delantal, gorro, tapabocas, monogafas.

b. Ingresar los elementos necesarios para la realización de las diferentes prótesis, haciéndose responsable por cada uno de ellos.
c. Está prohibido ingresar bebidas o consumir alimentos mientras se está trabajando en el laboratorio.
d. Si es necesario solicitar elementos, equipos ó herramientas de propiedad del instituto, el estudiante deberá mostrar su carné estudiantil.
e. El Instituto no se hace responsable por las pérdidas de los elementos, equipos ó herramientas propiedad del estudiante.
f. Cuando en el laboratorio se encuentren dictando clases, no está permitido la entrada de estudiantes que no pertenezcan a dicha clase. El Docente podrá sacar a estos estudiantes con el fin que el aprendizaje sea efectivo y con calidad.
g. El estudiante está obligado a velar por el buen uso de los equipos y herramientas que allí se encuentren y avisar a las directivas de cualquier daño presentado.
h. Los trabajos extra clase, en los cuales se necesite el Laboratorio de Mecánica Dental, estos, se harán en horarios diferentes a los asignados para las clases prácticas del mismo programa.
i. Los estudiantes y docentes que utilicen el Laboratorio de Mecánica Dental, deberán dejarlo en el mismo orden de como lo encontraron.
j. Los estudiantes y docentes deberán responder por los elementos perdidos o dañados durante el tiempo que se encuentren dentro del laboratorio.

ARTÍCULO 23. De la utilización del Laboratorio Clínico
Para la utilización adecuada del Laboratorio Clínico, se deben cumplir con los siguientes requisitos:

a. Para ingresar al Laboratorio Clínico los estudiantes deben portar el uniforme, además del delantal, gorro, tapabocas, monogafas y guantes.
b. No se permite el ingreso de bebidas, ni de alimentos mientras se está trabajando en el laboratorio.
c. Usar y cuidar los materiales, equipos y herramientas necesarias para orientar las clases dentro del laboratorio.
d. Los estudiantes y docentes que utilicen el laboratorio clínico deberán dejarlo en el mismo orden como lo encontraron.
e. Los estudiantes que realicen las prácticas en el laboratorio clínico deberán tener el esquema completo de vacunación exigido por el Instituto.
f. Los estudiantes deben tener el máximo cuidado en la realización de las actividades propias del laboratorio, así como, de los reactivos y demás elementos necesarios para la realización de las prácticas.
g. Los estudiantes deben seguir las instrucciones dadas por el docente encargado del área de laboratorio clínico.

h. Los estudiantes y docentes deberán responder por los elementos perdidos o dañados durante el tiempo que se encuentren dentro del laboratorio.
i. Todo material utilizado por los estudiantes y docentes deberá entregarse debidamente lavado y en su puesto.
j. El docente encargado del área de laboratorio clínico, deberá tener el inventario de los elementos que lo contiene, el cual será vigilado y supervisado por el área administrativa y financiera.

ARTÍCULO 24. De la utilización del Laboratorio de Enfermería
Para la utilización adecuada del Laboratorio Enfermería, se deben cumplir con los siguientes requisitos:

a. Para ingresar al Laboratorio de Enfermería los estudiantes deben portar el uniforme, además del delantal y otros elementos medidas de bioseguridad de acuerdo a la práctica que se realice.
b. No se permite el ingreso de bebidas, ni de alimentos mientras se está trabajando en el laboratorio.
c. Usar y cuidar los materiales, equipos y herramientas necesarias para orientar las clases dentro del laboratorio.
d. Los estudiantes y docentes que utilicen el laboratorio de Enfermería deberán dejarlo en el mismo orden como lo encontraron.
e. Los estudiantes deben tener el máximo cuidado en la realización de las actividades propias del laboratorio, así como, de los elementos necesarios para la realización de las prácticas.
f. Los estudiantes deben seguir las instrucciones dadas por el docente encargado del área de laboratorio.
g. Los estudiantes y docentes deberán responder por los elementos perdidos o dañados durante el tiempo que se encuentren dentro del laboratorio.
h. Todo material utilizado por los estudiantes y docentes deberá entregarse debidamente lavado y en su puesto.
i. El docente encargado del laboratorio de enfermería deberá tener el inventario de los elementos que lo contiene, el cual será vigilado y supervisado por el área administrativa y financiera.
j. Cuando los estudiantes y los docentes requieran elementos ó equipos para clases por fuera del laboratorio, deberán solicitarlo por escrito y devolverlo en el mismo estado entregado.
k. Los estudiantes no deberán permanecer solos dentro del laboratorio.

ARTÍCULO 25. De la utilización de la sala de sistemas
Para la utilización adecuada de la Sala de Sistemas, se deben cumplir con los siguientes requisitos:

a. No se permite el ingreso de bebidas, ni de alimentos mientras se está trabajando en la sala de sistemas.
b. Usar y cuidar los equipos de la sala de sistemas durante el tiempo de la clase informática. Durante las clases los estudiantes deberán tener cuidado con el software necesario para el desarrollo del programa de formación.
c. Los estudiantes y docentes que utilicen la sala de sistemas deberán dejarla en el mismo orden como la encontraron.
d. Los estudiantes deben seguir las instrucciones dadas por el docente encargado del área de Informática.
e. Los estudiantes y docentes deberán responder por los equipos perdidos o dañados durante el tiempo que se encuentren dentro de la sala de sistemas.
f. Los equipos de la sala de informática deberán quedar apagados, una vez termine la actividad educativa.
g. Ante cualquier duda sobre el manejo del software, preguntarle a la docente encargada de la clase, con el fin de evitar daños en los programas.
h. Cuando el estudiante solicite el uso de uno de los computadores de la sala de sistemas, deberá solicitarlo en la oficina de coordinación académica, el tiempo que requiera se hará en horarios diferentes a los utilizados para las clases.
i. Los equipos no pueden ser utilizados para escuchar música, ni ejecutar juegos de video u otros programas que alteren el normal desarrollo de las clases.

ARTÍCULO 26. De la utilización de la sala de Rayos X
Para la utilización adecuada de la Sala de Rayos X, se deben cumplir con los siguientes requisitos:

a. No se permite el ingreso de bebidas, ni de alimentos mientras se está trabajando en la sala de Rayos X.
b. Usar y cuidar el equipo de Rayos X. Informar ante cualquier anomalía observada durante las clases.
c. Los estudiantes y docentes que utilicen la sala de Rayos X, deberán dejarla en el mismo orden como la encontraron.
d. Los estudiantes deben seguir las instrucciones dadas por el docente encargado del área de radiología.
e. El equipo de Rayos X deberá quedar apagado una vez termine la actividad educativa.
f. Ante cualquier duda sobre el manejo del equipo de Rayos X, preguntarle a la docente encargada de la clase, con el fin de evitar daños.
g. Los estudiantes que ingresen a la sala de Rayos X deberán tener delantal, gorro, tapabocas y protección de plomo.
h. Las estudiantes que se encuentren en estado de gestación no podrán ingresar a la sala de Rayos X.

CAPÍTULO VI

DEL RÉGIMEN ACADÉMICO Y ASISTENCIA

ARTÍCULO 27. El plan de estudios. El plan de estudios del Instituto INMEDENT S.A.S, se regirá por los lineamientos establecidos en el Ministerio de Educación y el Ministerio de la Protección social.

ARTÍCULO 28. De la carga Académica. Para realizar el cálculo de la carga académica, se utilizará el crédito académico, según lo establecido en el artículo 6 del presente reglamento.

a. Créditos Académicos: se entiende por crédito académico la unidad que mide el tiempo estimado de actividad del estudiante en función de las competencias que se espera desarrollar en cada programa de formación. La carga académica corresponde al número de créditos del plan de estudios que un estudiante cursa en un periodo determinado.
b. Equivalencia: un crédito académico equivale a 48 horas de trabajo del estudiante, que comprende:
   - Las horas de trabajo presencial con acompañamiento directo del profesor: clases, talleres, laboratorios, seminarios, estudios de caso, entre otros.
   - Las horas de trabajo independiente: estudios, consultas, lecturas, preparación de trabajos, profundización y ampliación de los conocimientos, entre otros.
   - Las horas de trabajo dirigido: trabajo de campo, prácticas académicas, trabajos de investigación, entre otros.

ARTÍCULO 29. Total de créditos. De un módulo se obtiene al sumar el tiempo de trabajo presencial, trabajo independiente y trabajo dirigido que realiza el estudiante durante las semanas del período académico y dividir por 48. El total de créditos debe expresarse siempre en números enteros.

PARÁGRAFO. Para los programas en salud con los que el Instituto cuenta, el total de créditos se determina teniendo en cuenta las horas establecidas por el Ministerio de Educación y Protección Social para cada norma de competencia (módulo).

ARTÍCULO 30. La asistencia. La asistencia a clases es obligatoria, para los programas de modalidad presencial. El registro de asistencia se llevará por el profesor del respectivo módulo.
PARÁGRAFO 1. La falta de asistencia injustificada al 20% de la intensidad horaria del periodo académico respectivo, en cualquier tipo de modulo, será causal de la no aprobación de éste, independientemente de las notas obtenidas en las evaluaciones.

PARÁGRAFO 2. Cuando la falta de asistencia sea originada por enfermedad o fuerza mayor, debida y oportunamente justificada ante el área Académica, las inasistencias podrán ser de hasta el 25% de la intensidad horaria, en cualquier módulo.

PARÁGRAFO 3. Para que se tenga como válida una certificación médica de incapacidad, se requiere que provenga de la Entidad Promotora de Salud que afilia al estudiante y que sea presentada ante el área Académica, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al momento de su expedición. En caso que la falta sea por otros motivos el estudiante deberá presentar por escrito excusa soportada con las firmas de él y su acudiente, la cual deberá presentarse dentro de los tres (3) días siguientes a la falta.

PARÁGRAFO 4. Para efectos del promedio, la cancelación por faltas equivale a una calificación de cero punto cero (0.0) y no podrá presentar evaluación de recuperación.

ARTÍCULO 31. Control de asistencia. Con la finalidad de asegurar la objetividad y la garantía de la igualdad a todos los estudiantes en el control de la asistencia, los docentes deberán consignar en el sistema académico Q10 el seguimiento de inasistencias detectadas en cada jornada académica, las cuales se contabilizan teniendo en cuenta, que cada hora académica representa una falta.

PARÁGRAFO. El docente deberá presentar en el formato de notas e inasistencias, el informe de las inasistencias correspondientes a cada corte académico. En caso que un estudiante supere el máximo de inasistencias el docente debe presentar el reporte inmediatamente al área de Gestión Académica, con el fin de tomar las medidas pertinentes.

CAPÍTULO VII

DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN ACADÉMICA

ARTÍCULO 32. Evaluación académica. La evaluación académica es la actividad que se realiza en cada módulo con el fin de valorar el aprendizaje obtenido por el estudiante y así, el logro de las competencias necesarias para cada programa de formación del Instituto. En la evaluación por competencias se debe tener en cuenta el ser, el saber y el saber hacer.

ARTÍCULO 33. El sistema evaluativo. El Instituto INMEDENT S.AS, contempla las siguientes clases de evaluación:

a. Ingreso

b. Parciales de Conocimiento
c. Parciales de Producto
d. Parciales de Desempeño
e. Supletorios
f. De Recuperación

ARTÍCULO 34. La evaluación de ingreso. Es la prueba que el aspirante presenta para ingresar a la institución y permite conocer el perfil con el que vienen los diferentes aspirantes. Dichas evaluaciones serán reglamentadas por el (consejo Académico del Instituto).

ARTÍCULO 35. Las evaluaciones parciales. Son las que se presentan en cada corte académico, son elaboradas por los Docentes encargados de cada módulo.
Estas evaluaciones tendrán en cuenta las evidencias de aprendizaje de conocimiento, desempeño y producto, de acuerdo al resultado de aprendizaje esperado por el estudiante.
Todo esto, permite reconocer los logros obtenidos en el ser, en el saber y en el saber hacer.

PARÁGRAFO 1. Las evaluaciones de conocimiento determinan el aprendizaje del estudiante en relación al saber, incluyen conocimientos de hechos y procesos, la comprensión de los principios y las teorías y las maneras de utilizar y aplicar el conocimiento en situaciones del mundo laboral.

PARÁGRAFO 2. Las evaluaciones de producto se determinan después del desarrollo de una actividad realizada por el estudiante durante el período de formación. El producto se expresa en artículos, objetos, documentos o el servicio prestado. Este producto refleja el aprendizaje alcanzado y permite la interferencia en el proceso y el método utilizado.

PARÁGRAFO 3. Las evaluaciones de desempeño determinan el saber hacer, es donde el estudiante ejecuta actividades, donde pone en juego sus conocimientos, habilidades y actitudes. Permite identificar de manera directa y con calidad los procesos desarrollados por el estudiante e identificar los aprendizajes que el estudiante posee o los que aún debe alcanzar.

ARTÍCULO 36. Las evaluaciones supletorias. Se presentan en fechas distintas a las programadas en el calendario académico de la institución. Se dan cuando el estudiante presenta excusa justificada y debidamente autorizada por el Coordinador de Gestión Académica.

PARÁGRAFO 1. Los exámenes supletorios se regirán por las siguientes normas:

a. Cuando el estudiante presente:
   - Incapacidad médica certificada que impida las actividades académicas
   - Prueba de calamidad doméstica, el caso fortuito u otros motivos de fuerza mayor
   - Prueba de las comisiones o permisos otorgados por la institución para asistir a acontecimientos culturales, científicos y deportivos
   - Prueba de la asistencia a sesiones del Consejo Académico o a Consejo Directivo

b. Si el estudiante no presenta el exámen supletorio en la fecha prevista, la evaluación será calificada con cero punto cero (0.0), a menos que la causa que motivó el aplazamiento no haya cesado, caso en el cual, el Coordinador de Gestión Académica resolverá la situación.

PARÁGRAFO 2. Para presentar las evaluaciones supletorias el estudiante deberá pagar el valor correspondiente a la evaluación, excepto en los casos institucionales.

PARÁGRAFO 3. El valor del supletorio será determinado por el Área de Gestión Administrativa Financiera el cual deberá ser informado al Área Académica para su respectivo trámite.

ARTÍCULO 37. Forma de evaluación. Los docentes determinarán la forma de evaluación de los módulos, ésta, será acordada con los estudiantes de cada programada de formación. Dicha concertación deberá quedar por escrito y debe presentarse al Área de Gestión Académica.

ARTÍCULO 38. Programación de las evaluaciones parciales: La programación de las evaluaciones parciales será elaborada por el Área de Académica; donde se precisa la semana de evaluaciones y la fecha límite de entrega de notas. Todo lo anterior de acuerdo con los términos señalados en el calendario académico aprobado por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 39. La calificación. Es el valor numérico que los Docentes dan a los procesos evaluativos de cada módulo, acorde con las evaluaciones institucionales, las cuales incluyen: trabajo teórico, práctico, de investigación o modalidad académica de una actividad, como índice del rendimiento académico del estudiante.

ARTÍCULO 40. Método de evaluación. Todas las evaluaciones o exámenes practicados en la institución, se calificarán con notas compuestas por un entero y un decimal, e irán de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0).

PARÁGRAFO 1. La aprobación de cada módulo (Norma de Competencia), se hará teniendo en cuenta la siguiente escala cuantitativa:

NOTA CUANTITATIVA – TEORIA	RESULTADO	COMPETENCIA
2.95 A 5	aprobado	El estudiante alcanza la competencia
0 A 2.94	no aprobado	El estudiante no alcanza la competencia
NOTA CUANTITATIVA – PRÁCTICA	**RESULTADO**	
3.25 A 5	aprobado	El estudiante alcanza la competencia
0 A 3.24	no aprobado	El estudiante no alcanza la competencia

PARÁGRAFO 2. Cuando al calificar una evaluación resultare más de un decimal, con las centésimas se procederá así: De cinco a nueve (5 – 9) se aproxima a la décima inmediata superior, con cuatro a uno (4 – 1) se eliminan las centésimas.

PARÁGRAFO 3. Las evaluaciones tendrán las siguientes ponderaciones:

a. Primera evaluación parcial 35%
b. Segunda evaluación parcial 35%
c. Tercera evaluación final 30%

En ningún caso los porcentajes asignados podrán ser modificados en el transcurso del respectivo periodo académico.

ARTÍCULO 41. Listas de calificaciones. Las listas de calificaciones serán entregadas por el docente al Área Académica.

ARTÍCULO 42. Las notas. Las notas obtenidas en las evaluaciones parciales de cada módulo, serán registrados en el sistema académico Q10 entregadas por los Docentes al área Académica, una vez se hayan socializado con los estudiantes.
PARÁGRAFO. La nota definitiva del módulo se entregará en la oficina de la coordinación académica, con el fin de realiza la programación de las evaluaciones de recuperación.

ARTÍCULO 43. Modificación de las notas. Después de cinco (05) días de registradas las notas en el Q10 entregadas a la oficina de coordinación académica, estas son inmodificables, salvo situaciones especiales debidamente sustentadas y autorizadas por el Consejo Académico.

ARTÍCULO 44. La nota definitiva del módulo. Será la obtenida en la evaluación de recuperación. En caso de no ser presentada, será el resultado final de las notas obtenidas durante el período académico en el respectivo módulo.

CAPÍTULO VIII

DE LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS

ARTÍCULO 45. Práctica formativa. En cuanto a las prácticas formativas, el estudiante deberá acogerse a la normatividad establecida en los diferentes protocolos de práctica.

ARTÍCULIO 46. Insumos y materiales de las prácticas formativas. Los insumos y materiales para la realización de las prácticas formativas en cualquiera de los programas que ofrece el Instituto, corren por cuenta del estudiante.

PARÁGRAFO 1. En algunos casos donde sea necesario que los insumos y materiales para la realización de las prácticas sean suministrados por las IPS, estas se comprometerán asumirlos, lo cual quedará establecido en los convenios docencia – asistencia.

PARÁGRAFO 2. Los materiales e insumos aportados por el estudiante y que no sean utilizados en el marco de la práctica formativa, son propiedad del estudiante y esté podrá disponer de ellos.

ARTÍCULO 47. Método de evaluación de las prácticas formativas. Los componentes de la evaluación de la práctica formativa se especifican en los protocolos de cada programa.

CAPÍTULO IX

DE LA PROMOCIÓN, LAS EVALUACIONES Y CURSOS DE RECUPERACIÓN

ARTÍCULO 48. Inasistencia. En el caso de la no aprobación por inasistencia de un módulo, éste debe ser repetido en su totalidad.

ARTÍCULO 49. Repetición del módulo. El estudiante que repruebe un módulo podrá repetirlo, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

a. No podrá cursar aquellos módulos para los cuales sea un prerrequisito el reprobado.
b. Que no exista incompatibilidad horaria entre dos o más módulos, de acuerdo con el plan de estudios.

ARTÍCULO 50. Casos especiales. Corresponde al consejo académico estudiar y resolver los casos especiales de los estudiantes que cursen el último semestre, que tengan pendiente cursar un módulo de un semestre anterior y que sea requisito para completar el plan de estudios.

ARTÍCULO 51. Evaluación de recuperación. La evaluación de recuperación es cuando el estudiante no ha aprobado el módulo correspondiente en el período académico regular.

Para todos los efectos las evaluaciones presentadas como recuperaciones tendrán las implicaciones y consecuencias académicas y administrativas del módulo desarrollado en un período académico regular.

ARTÍCULO 52. Cursos de recuperación. Los cursos de recuperación son la programación de uno o dos módulos desarrollados por el estudiante, durante el período académico. Para efectos de los cursos de recuperaciones se tendrán las consecuencias e implicaciones académicas – administrativas determinadas por la institución en Consejo Académico y Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 1. La programación de los cursos en el período vacacional no es una obligación de la institución, sino una posibilidad que dependerá del número de alumnos que podrán cursarlos y de la posibilidad de profesores y escenarios.

PARÁGRAFO 2. Corresponde al área Académica, resolver sobre la pertinencia de la programación de los cursos de recuperación, la cual deberá comunicarse a los estudiantes dentro de los cinco (5) días siguientes a la aprobación de la misma.

PARÁGRAFO 3. El valor de la evaluación y el curso de recuperación lo determinará el Área de Gestión Administrativa y Financiera, el cual deberá comunicar al Área Académica, posteriormente los estudiantes que realizan la evaluación o el curso de recuperación deberán mostrar el soporte del pago.

ARTÍCULO 53. Programación de los cursos de recuperación. Para programar el curso de recuperación es indispensable que se inscriban mínimo cinco (5) estudiantes. Los casos especiales deben ser autorizados por el Consejo Académico.

CAPÍTULO X

DE LA ENTREGA DE CERTIFICACIONES

ARTÍCULO 54. El Certificado de Aptitud Ocupacional por Competencias Laborales. Es conferido por la institución una vez el estudiante ha culminado el plan de estudios correspondiente al programa de formación al cual se matriculó. Este certificado lo acredita para ejercer Laboralmente.

ARTÍCULO 55. El acta de certificación. El acta de certificación deberá ser suscrita por la Rectoría y la Secretaria Académica, la cual deberá contener:

a. Nombres y apellidos del egresado.
b. Número de documento de identidad (cédula de ciudadanía)

c. Nombre de la institución
d. Nombre del programa de formación (Técnico Laboral…) este nombre es establecido por el Ministerio de Educación
e. Autorización legal en virtud de la cual la institución confiere el Certificado Académico
f. Normas de competencia básicas y obligatorias para cada programa de formación, horas cursadas y semestres aprobados
g. Fecha y número del acta de certificación

ARTÍCULO 56. El otorgamiento del Certificado. Se cumplirá en ceremonia especial, de la cual se dejará constancia, en el acta de grado respectiva y en el correspondiente libro de actas.

ARTÍCULO 57. Requisitos para la certificación. El estudiante que aspire la certificación, deberá llenar los siguientes requisitos:
a. Haber cursado y aprobado todos los módulos del programa de formación, de acuerdo con el plan de estudios correspondiente.
b. Tener actualizada la hoja de vida y de los documentos que soportan la entrega de la certificación
c. Presentar los PAZ y SALVO exigidos en la institución
d. Los demás requisitos establecidos en la Ley y en los reglamentos del Instituto que se hayan informado oportunamente al estudiante

ARTÍCULO 58. Fecha de la certificación. La ceremonia de certificación se realizará en fecha fijada por Consejo Directivo en la programación académica establecida en el Instituto.

PARÁGRAFO 1. Los estudiantes del programa de formación Auxiliar en Enfermería deberán asistir a dicha ceremonia con vestido de color blanco, medias blancas y zapatos blancos y deberán llevar la TOCA insignia de la Enfermería.

PARÁGRAFO 2. Para los estudiantes de los programas de formación en otras áreas diferentes a la Enfermería, deberán asistir a la ceremonia utilizando TOGA y BIRRETE, el cual será escogido por el Instituto.

ARTÍCULO 59. Duplicados de certificados. La institución expedirá duplicado de los certificados únicamente en los siguientes casos:

a. Por pérdida o destrucción del original
b. Por deterioro del original
c. Por error manifiesto en el original
d. Por cambio de nombre y reconocimiento de filiación natural

ARTÍCULO 60. Certificado "Post – Morten". Para aquellos estudiantes de último periodo de su programa que hayan sobresalido en su trabajo académico y hubiesen fallecido, el Consejo Directivo podrá otorgarles el correspondiente certificado "Post – Morten".

CAPÍTULO XI

DE LOS SERVICIOS, RECONOCIMIENTOS, ESTÍMULOS A LA LABOR ACADÉMICA

ARTÍCULO 61. Estímulos en el proceso de formación. La institución estimulará el proceso de formación con servicios y reconocimientos de diversa índole que otorgará a sus estudiantes, Docentes y Administrativos de acuerdo con las disposiciones vigentes que se establecen en el presente Capitulo.

ARTÍCULO 62. Servicios. Son los distintos beneficios que la institución tiene para el desarrollo integral de los estudiantes así:

a. Académicos: Asesorías, tutorías y otras
b. Culturales, artísticas y deportivas
c. Asistenciales: Odontología general y especializada, Psicología y Optometría, a través del convenio de cooperación entre el Instituto INMEDENT Ltda, y el Centro Médico y Odontológico San Martín.

PARÁGRAFO. Cuando se refiere a los servicios, médicos, psicológicos y odontológicos; se hace referencia a tratamientos, precios especiales para los estudiantes.

ARTÍCULO 63. Reconocimientos públicos. Serán merecedores de reconocimientos públicos, los estudiantes de plan regular que no tengan sanciones disciplinarias y que sobresalgan en las actividades académicas de los diferentes programas de formación que la institución ofrece.

ARTÍCULO 64. Tipos de reconocimientos. La institución otorgará a través del Consejo Directivo, los siguientes reconocimientos:

a. Exaltación al mérito a los estudiantes que por su comportamiento social y académico merecen dicha exaltación.
b. Exaltación al mérito a los docentes que por su compromiso para con la institución merecen ser reconocidos.
c. Exaltación al mérito a los empleados que por su sentido de pertenencia para con la institución merecen ser reconocidos.

PARÁGRAFO. Los reconocimientos mencionados en el presente artículo se entregarán en ceremonia de certificación, la cual se realiza una vez cada semestre.

CAPÍTULO XII

DEL DEBIDO PROCESO

ARTÍCULO 65. El debido proceso disciplinario (artículo 29 Constitución Política, Artículo 26 de la Ley de Infancia y Adolescencia). Es el conjunto sistemático de diligencias de carácter formativo que opera en el Instituto INMEDENT S.AS, con el objeto de buscar un mejor comportamiento antes de aplicar una sanción, y que debe cumplir y/o solicitar un estudiante que incumpla con los deberes establecidos para la sana convivencia social en la institución o haya incurrido en faltas graves o gravísimas.
El debido proceso comprende los siguientes pasos:

1. Llamada verbal por parte del Docente respectivo.
2. Informe escrito por parte del Docente al área que corresponda (académica y comité de convivencia), sobre la situación presentada.
3. Imputación de cargos, descargos, recomendaciones y compromisos firmados por parte del estudiante y del docente, y si es caso citación al acudiente.
4. Dirección: Evaluación del proceso: cargos, descargos, recomendaciones, compromisos del estudiante y del docente. Aplican sanciones temporales.
5. Consejo Directivo: estudio de casos, aplica sanciones temporales o definitivas.

ARTÍCULO 66. Elección de las medidas.

1. Cargos: La persona a quien corresponda según el conducto regular del debido proceso, hará una descripción de los hechos, ubicándolos en el tiempo y espacio, según haya observado o por información verbal o escrita de los afectados. Se debe anexar versión escrita de testigos.
2. Descargos: el imputado hará uso de los derechos de defensa y para el efecto presentará, a quien corresponda, según el conducto regular, su versión por escrito. Podrá anexar testimonios escritos a su favor.
3. Recomendaciones: La institución debe enfatizar en valores o principios que orienten y modifiquen la actitud del estudiante hacia un buen comportamiento y una sana convivencia.
4. Compromiso: Tanto el estudiante como el docente deben haber firmado el acta de compromiso.

ARTÍCULO 67. Instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de estudiantes o acudientes sobre la evaluación y la promoción.

El Instituto INMEDENT S.AS, cuenta con las siguientes instancias y el procedimiento correspondiente para la presentación de reclamos de estudiantes ó acudientes sobre evaluación y promoción:

a. **Primera Instancia:** El docente respectivo. Ante cualquier situación de inconformidad respecto a la evaluación ó promoción del estudiante, éste o su acudiente, deberá dirigirse al profesor de la asignatura para presentar reclamación. Primero lo hará de manera verbal y si es el caso, por escrito. El docente tiene el deber de tratar de solucionar por los medios o alternativas posible dicha reclamación, de manera que los reclamantes queden satisfechos. Del trámite y respuesta del docente debe quedar constancia por escrito. El tiempo para utilizar esta primera instancia será flexible, pero en todo caso la respuesta del docente no debe superar más de tres días hábiles, una vez hecha la reclamación.
b. **Segunda Instancia:** Área correspondiente (Académica y/o Comité de Convivencia). El Coordinador convocará a las partes en conflicto y con su mediación y uso de todos los recursos y alternativas posibles, para tratar de solucionar dicha reclamación, de manera que las partes queden satisfechas en la medida de lo posible. Para ello tendrá el tiempo requerido, no excediendo en todo caso los siete días hábiles posteriores, una vez hecha la reclamación.
c. **Tercera Instancia:** Dirección.
d. **Cuarta Instancia:** Consejo Académico. Con las mismas especificaciones anteriores los reclamantes podrán dirigirse por escrito a este consejo, quien conformará la comisión de evaluación y promoción, quienes, siguiendo los mismos lineamientos de convocatoria de las partes implicadas, deberán mediar y utilizar todas las vías y recursos posibles para solucionar la situación, de manera que las partes queden satisfechas. La comisión deberá resolver de manera inmediata, a la mayor brevedad posible, la petición que se le hace. De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento Interno del Consejo Académico.
e. **Quinta Instancia:** Consejo Directivo de la Institución.

CAPÍTULO XIII

DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

DE LAS FALTAS Y DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y ACADÉMICAS

ARTÍCULO 68. El COMITÉ DE CONVIVENCIA, Tiene como objetivo generar estrategias para mejorar los procesos de convivencia dentro de la institución, promoviendo la calidad de vida de los estudiantes y de toda la comunidad educativa, a través de espacios de conciliación, inclusión, participación y herramientas para la resolución de conflictos.

El comité está conformado por:

- ✓ Dirección
- ✓ Coordinación gestión comunitaria
- ✓ Representante de los profesores
- ✓ Representantes de grupo

ARTÍCULO 69. De las faltas de los estudiantes. Se considera falta cualquier acto que perturbe negativamente el normal desarrollo de las actividades del Instituto INMEDENT S.AS

ARTÍCULO 70. Clasificación de las faltas. Se clasifican en faltas leves, graves y gravísimas.

ARTÍCULO 71. Faltas Leves. Son las que se relacionan con el incumplimiento de los deberes y obligaciones siempre y cuando no sean reiterativas:

a. Llegada tarde a las clases programadas para cada programa de formación.
b. No cumplir con las actividades asignadas para cada módulo, de acuerdo al programa de formación.
c. Indisciplina dentro del aula de clase, el docente debe hacer el llamado de atención, si el estudiante por algún motivo no acata la sugerencia hecha por el docente, esté debe remitirlo al área de Gestión Académica.
d. Uso de maquillaje fuerte.
e. Uso de accesorios: collares, aretes, piercing, u otros accesorios demasiado llamativos.
f. Uso de sacos u otras indumentarias diferentes a las del uniforme
g. Uso celular en horas de clase.
h. Y todas aquellas faltas que no tengan una notable incidencia en el normal desarrollo de las actividades académicas y no sean reiterativas.

ARTÍCULO 72. Faltas Graves. Son aquellas cuando el estudiante abusa de sus derechos en detrimento de los demás, desobedeciendo las prohibiciones en forma reiterada:

a. Agresión de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la Institución.
b. Destrucción ó pérdida intencional de documentos oficiales de la Institución.
c. Daño intencionado o provocado a los bienes del Instituto.
d. Consumir sustancias psicoactivas dentro del Instituto.
e. Presentarse al Instituto en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas.
f. Conformación o enfrentamiento de pandillas dentro o fuera del instituto, máxime portando el uniforme.
g. Reincidencia en el bajo rendimiento académico.
h. Todo tipo de amenazas proferidas contra cualquier miembro de la comunidad INMEDENT S.AS
i. Reincidencia en faltas leves.
j. Todo acto que atente contra el prestigio y el buen nombre de la comunidad del Instituto INMEDENT S.AS
k. Irrespeto ante los símbolos institucionales.

PARÁGRAFO. Ante toda falta grave, el debido proceso disciplinario, se iniciará en el Área de Gestión Académica.

ARTÍCULO 73. Faltas Gravísimas. Cuando el estudiante, abusando de sus derechos comete faltas que atenten contra el buen nombre de los demás, del Instituto o contra la integridad física y/o moral de la comunidad INMEDENT S.AS. Se considera faltas gravísimas:

a. Agresión física contra cualquier persona que pertenece a INMEDENT S.AS, dentro y fuera de la institución y además portando el uniforme, mostrando actos bochornosos dejando al Instituto con mala referencia. Lo anterior da pie para la cancelación de la matrícula.
b. Lesiones personales contra cualquier miembro del instituto INMEDENT S.AS.
c. Proferir amenazas a cualquier integrante de la comunidad INMEDENT S.AS.
d. Proferir contra cualquier integrante de la institución falsas imputaciones deshonrosas (calumnias) que atenten contra la integridad física y moral (Art. 220 – 221 – 222 Código Penal Ley 599/2000)
e. Atemorizar o amenazar a los miembros de la comunidad INMEDENT S.AS, con el propósito de causar alarma, zozobra o terror en ella (Art. 347 Ley 599/2000)
f. Porte de cualquier tipo de armas.

g. Robo comprobado.
h. Sabotaje a las instalaciones de la institución.
i. Reincidencia en faltas graves.
j. Presentar documentos falsos y/o adulterados o falsificar documentos oficiales del instituto INMEDENT S.AS.
k. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, consumir o expender bebidas alcohólicas o cualquier sustancia psicoactiva dentro de la institución. (Art. 34 numeral 2 – Ley 1801/ 2016 – Código Nacional de policía y convivencia)
l. Causar, incentivar y/o promover Bullying, Entendido este como: (Maltrato físico y/o psicológico deliberado y continuado que provoca la exclusión social de la víctima)
m. Otras que estén contempladas en el código de la infancia y adolescencia, en el Código Penal y Código Nacional de policía y convivencia)

PARÁGRAFO. Si el estudiante incurre en una falta gravísima el debido proceso disciplinario se iniciará en Dirección.

ARTÍCULO 74. Conductas que atentan contra el orden académico.
a. Fraude en actividades evaluativas. Se entiende por fraude, copia o tratar de copiar a un compañero en cualquier actividad evaluativa, usar o tratar de usar información sin autorización del docente o facilitar en cualquier forma a otros que lo hagan.
b. Sustracción de cuestionarios. Se entiende como tal, no sólo la sustracción u obtención de cuestionarios o parte de ellos para exámenes o pruebas, sino el hecho de enterarse de su contenido.
c. Suplantación. Se entiende por suplantación la falsificación de un escrito en forma que se altere el contenido que antes tenía, lo mismo que sustituir a un estudiante en la presentación de una actividad evaluativa o permitir ser sustituido en ella.

ARTÍCULO 75. Componentes para la aplicación de medidas.
a. El Docente: Realiza el primer llamado de atención verbal y/o escrito con copia a la hoja de vida del estudiante.
b. El Coordinador de Gestión Académica: Es remitido por el Docente. Allí escuchará los cargos y descargos (estudiante). El compromiso será firmado por las partes implicadas. El Coordinador(a) está facultado para aplicar sanciones temporales.
c. La Dirección: Si en Coordinación de Gestión Académica persiste el problema, la Dirección escuchará los cargos y oirá a los estudiantes en sus descargos. Cada una de las personas implicadas firmará las actas correspondientes y la Dirección tomará medidas temporales.
d. El Consejo Directivo y Académico: La última instancia dentro del Instituto la tomará el Consejo Directivo en pleno. Allí se escucharán las partes involucradas en sus cargos y descargos respectivamente. Está facultado para tomar medidas definitivas.

ARTÍCULO 76. De las medidas.

a. Amonestación verbal y escrita: Hecha por el Docente y el Coordinador de Gestión Académica, acta de compromiso a la hoja de vida del estudiante.
b. Citación al Acudiente: La realiza el Coordinador de Gestión Académica o la dirección.
c. Iniciación del debido proceso disciplinario: Lo inicia la Coordinación de Gestión Académica o la Dirección, los estudiantes tienen derecho a la defensa y a interponer los recursos de apelación y reposición dentro de los tres (3) siguientes días a la notificación de los hechos, la cual se debe dar por escrito.
d. Sanción o cancelación de matrícula: Será determinada por el Consejo Directivo previo análisis del informe presentado por las instancias anteriores (Dirección o Coordinación Académica).

PARÁGRAFO. Las siguientes medidas aplican para aquellos estudiantes que cometan fraude académico:

a. El estudiante que en el transcurso de cualquier actividad evaluativa o exámen se le sorprenda en fraude, se le calificará con cero puntos cero (0.0) y se dejará constancia de ello en su hoja de vida.
b. Quien reincida en fraude, será sancionado con la cancelación de la matricula por el período académico cursado.
c. La sustracción de cuestionarios será sancionada con la expulsión de la institución.
d. La suplantación será sancionada con la expulsión de la institución y serán acreedores a tal sanción tanto el suplantador como el suplantado. Si uno de los infractores no estuviere matriculado, la sanción será la prohibición definitiva de ingresar a la institución.

ARTÍCULO 77. Faltas de prácticas formativas. Las faltas en que se incurra en cualquier actividad durante el tiempo de la práctica formativa, implicará una sanción impuesta en primera instancia por el docente supervisor, quien deberá informar por escrito en forma inmediata al Coordinador de Gestión Académica. La sanción por reincidencia será impuesta por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 78. Dificultades en la convivencia. En el caso de presentarse dificultades en la convivencia entre los estudiantes con docentes y/o personal administrativo, o entre los mismos estudiantes, se remitirá al consejo académico, el cual define que se conformará una comisión de convivencia, cuando se requiera, la cual tendrá las siguientes funciones:

a. Dar solución a los conflictos presentados entre docentes y/o personal administrativo y estudiantes.
b. Resolver dificultades de convivencia presentadas entre estudiantes.
c. Construir estrategias para la sana convivencia entre toda la comunidad educativa.

d. Reunirse y escuchar a las partes involucradas y buscar una conciliación que aporte a la sana convivencia.
e. Realizar actas de compromiso, que evidencien el procedimiento a seguir frente al conflicto presentado.
f. Realizar seguimiento a los compromisos establecidos entre las partes para la solución de conflictos.

PARÁGRAFO. En los casos en los cuales se incurran en faltas leves, graves, gravísimas (Artículos 61,62 y 63 del presente manual) se tomarán las medidas de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 del presente Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 79. Manejo de casos difíciles. En el caso de identificarse casos difíciles y/o problemas de aprendizaje entre los estudiantes, entendido éstos como aquellas situaciones que ponen en riesgo la integridad física, mental y/o social del estudiante, como son consumo de sustancias psicoactivas, matoneo, bajo rendimiento académico, víctimas de maltrato o violencia, riesgo de pertenecía a grupos con influencia negativa, riesgo psicosocial, entre otros. Se seguirá el siguiente procedimiento:

a. Identificación del caso por parte del docente.
b. Informe del caso en el formato de reporte de dificultades de aprendizaje y casos difíciles.
c. Valoración psicológica.
d. Definición de conducta a seguir.
e. Remisión, si es el caso al ente competente (EPS, otra dependencia del instituto, fiscalía, comisaria, personería, entre otros).
f. Intervención terapéutica de psicología, si amerita el caso.
g. Reunión con el docente que identificó el caso y con la rectoría para informar conducta a seguir.
h. Seguimiento al caso, el cual se reportará en el formato respectivo.

PARÁGRAFO. En los casos en los cuales se incurran en faltas leves, graves, gravísimas (Artículos 71,72 y 73 del presente reglamento) se tomarán las medidas de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 del presente reglamento estudiantil.

CAPÍTULO XIV

DE LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 80. Este reglamento establece las diferentes disposiciones que deben acatar los estudiantes de programas de formación Técnico Laboral del Instituto INMEDENT S.AS

ARTICULO 81. Este reglamento rige a partir de enero de dos mil veinte (2020).

Cualquier modificación parcial o total, solo podrá hacerse por parte del Consejo Directivo, de acuerdo a las normas existentes para el efecto.

Dado en Manizales a los cinco (05) días del mes de enero de 2020.

CONSEJO DIRECTIVO
CONSEJO ACADÉMICO
COMITÉ DE CONVIVENCIA

BIBLIOGRAFIA

- República de Colombia. Constitución Política Colombiana 1991.
- República de Colombia, Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia de Noviembre 08 de 2006.
- República de Colombia. Ley 599 de 2000, Código Penal.
- República de Colombia. Ley 115 de 1994, Ley General de Educación. Capítulo 2 Educación No Formal, artículos del 36 al 42 y Capitulo 3 Educación Informal, artículos del 43 al 45.
- República de Colombia. Ley 1620 de 2013. "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar", del 15 de Marzo de 2013.
- República de Colombia. Decreto 1075 de 2015. "Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar la Ley 1740 de 2014" PARTE 6 Reglamentación de la Educación para Trabajo y Desarrollo Humano, 26 de Mayo de 2015.
- República de Colombia. Decreto 4904 de 2009. Por el cual se reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano y se dictan otras disposiciones, 16 de diciembre de 2009.
- República de Colombia. Decreto 808 de 2002. Por el cual se establece el crédito académico como mecanismo de evaluación de calidad, transferencia estudiantil y cooperación interinstitucional, 25 de Abril de 2002
- República de Colombia, Comisión intersectorial para el talento humano en salud. Acuerdo 034 de 2007. Anexo Técnico.
- Código Nacional de Policía y Convivencia.
- PALACIO Rodrigo y Claudia Liliana MANCERA, Estado del arte de la implementación del método de créditos- aprendizaje autónomo en las instituciones de educación superior en Colombia.2006. Universidad Militar Nueva Granada.
- Instituto INMEDENT. Reglamentos institucionales.